ACUERDO MUNICIPAL N°. 03
(17 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y DEFINEN LOS ESTATUTOS INTERNOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA - E.S.P"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política, parágrafo primero artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta – EAPSA E.S.P como Empresa Industrial y Comercial del Estado creada, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 como Empresa de Servicios Públicos Oficial, mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo 06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024, se regirá por los siguientes estatutos:

CAPÍTULO I
De la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación: Entiéndase para todo momento que la denominación social de la Empresa es: Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta y podrá figurar bajo la sigla EAPSA - E.S.P.

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza Jurídica: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Sabaneta, Antioquia, identificada con NIT 811.042.483-6 creada de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y 489 de 1998 mediante Acuerdo Municipal 05 del 13 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007, Acuerdo-06 del 11 de junio de 2013, 018 del 30 de diciembre de 2013, 01 del 06 de junio de 2014, 021 del 23 de diciembre de 2020 y 03 del 20 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Duración: La duración de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, será indefinida.

ARTÍCULO CUARTO: Domicilio: la sede principal, para efectos jurídicos, administrativos y de todo orden será siempre el Municipio de Sabaneta Departamento de Antioquia República de Colombia; no obstante, podrá abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país.

ARTÍCULO QUINTO: Objeto Social: Alcance. Se circunscribe a definir los servicios que constituyen el objeto social múltiple de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P

Las actividades se clasificarán en modalidades (líneas) de servicios:

a. **Servicio de Alumbrado Público**: Prestar el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Sabaneta de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para lo cual deberá:
    1. Garantizar a través del generador y/o comercializador el suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.
    2. Administración, Operación, Mantenimiento.
    3. Modernización, Reposición y Expansión de dicho sistema.
    4. Desarrollo tecnológico asociado al servicio de alumbrado público.
    5. Interventoría (cuando aplique).

    Podrá, en igual sentido, desarrollar esta actividad, bien sea a través acto administrativo o de la celebración de un convenio o contrato con otras entidades que tengan a su cargo la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en sus respectivas jurisdicciones.

b. **Línea de Servicios Públicos:** Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Convencional (Servicio de Instalación, Servicio de Mantenimiento, Servicio de Reposición, Servicio de Rectificación, Servicio de Gestión de Redes Eléctricas y del Alumbrado Público, Servicio de Modernización y Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión, Telecontrol, Monitoreo y Seguridad en el Sistema de Redes Públicas. Servicio de Acueducto, Servicio de Alcantarillado, Servicio de Distribución de Gas Combustible, Servicio de Aseo, aprovechamiento de las basuras y lo que se derive de estas, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos Servicios Públicos.

c. **Línea de Servicios Empresariales Conexos, Derivados (Comercial – Industrial):** Prestación del Servicio de Gestión de Proyectos de Energía Eléctrica Alternativa (Proyectos de energía renovable Solar, Eólica, Biomasa, Hidroeléctrica, Biogás, etc.), Servicio de Iluminación Navideña y Ornamental, Servicio de Gestión de Proyectos de Estaciones de Carga para Vehículos Híbridos y Eléctricos.

d. **Línea de Servicios en Tecnología, Información y Comunicaciones TIC (Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones):** Prestación de Servicios y/o Suministro de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información, Gestión de Proyectos de Tecnología IP (Telefonía, Voz, Datos) suministro de equipos y/o servicios de infraestructura de redes de datos (LAN, WAN, MAN), Servicio de Gestión de Proyectos Tecnológicos de Telegestión y Telecontrol en el Sistema de Redes de Datos, Asesorías e Interventorías Técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en Sistemas y redes de gestión, Monitoreo de Cámaras de Seguridad, para entidades públicas o privadas. Desarrollo y Administración de soluciones de software para los territorios, estrategia dentro de la cual se pretende prestar los siguientes servicios:
   - Implementación de Soluciones Digitales Comerciales.
   - Desarrollo e Implementación de Soluciones Digitales a la medida.
   - Implementación de Soluciones IOT.

e. **Línea de Servicio de Internet ISP (Proveedor de Servicio de Internet):** Prestación del Servicio de Internet Dedicado (Fibra óptica, WI-FI), Proyectos de Soluciones Integrales de Gestión de Red de Datos (Instalación, conectividad, mantenimiento, expansión y modernización para los municipios, comunidad, industria, comercio y hogares) para el sector público y privado. (Servicios – No público).

f. **Línea de Servicio de Apoyo Técnico para el Desarrollo de Eventos:** Servicios de planificación, coordinación y soporte logístico en temas afines a la naturaleza de la empresa y conexos para el desarrollo integral de eventos públicos y privados, garantizando la seguridad y el disfrute del público objetivo.

g. **Línea de Servicio de Aprovisionamiento Especializado:** La provisión (venta, alquiler, renting) de accesorios, elementos y aparatos electrónicos a entidades públicas y privadas dentro de la solución, implementación y desarrollo de proyectos en alumbrado, desarrollo de software, telecomunicaciones, logística y relacionados y Servicio transversal de diseño fotométrico y diseños en 3D para la prestación de los servicios, para entidades públicas como privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De forma transversal a cada una de las líneas de servicio, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P podrá prestar el servicio de diseño fotométrico y diseños en 3D de las intervenciones o soluciones a implementar dentro de líneas de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P sin menoscabar la propiedad de sus activos, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar Consorcios y/o Uniones Temporales, con otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, prestadores o usuarias y constituirse en zona franca, actuar como operador y prestar los servicios inherentes a ella previo cumplimiento de los requisitos legales, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y actividades complementarias, procurando siempre el bienestar general y el

mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos.

PARÁGRAFO TERCERO: Con igual propósito, podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la Innovación, investigación científica y de desarrollo económico tecnológico, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto social, suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y en general todas aquellas actividades que se enmarquen dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO II
Patrimonio

ARTÍCULO SEXTO: Patrimonio: El patrimonio queda constituido; por cuanto existe solución de continuidad de la personería jurídica.

a. Los bienes muebles e inmuebles que la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, adquiera a través de diversos proyectos de infraestructura tecnológica física derivada de los diferentes servicios que hacen parte del objeto social y parte de los activos de EAPSA, tales como las redes, conductos, fibra óptica, dispositivos, diseños, planimetría, vehículos, instalaciones físicas, y equipamiento en general para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social).w

b. Igualmente será patrimonio de la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P los vehículos y bienes adquiridos a través de los excedentes de la empresa, con previo análisis y autorización de la junta directiva.

c. El producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y sus utilidades.

d. Las donaciones que reciban del orden Internacional, Nacional, Departamental, Municipal y de Personas Naturales o Jurídicas.

PARÁGRAFO: La Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P, transferirá el treinta por ciento (30%) de las utilidades generadas en el año fiscal inmediatamente anterior, al Municipio de Sabaneta; una vez se haya depurado y cerrado la vigencia del año anterior. De igual manera, se faculta a la junta directiva para que tome la decisión si dichos excedentes se transfieren en dinero o se invierten en proyectos a la comunidad.

CAPÍTULO III
Dirección, Administración y Representación

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dirección, Administración y Representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa De Servicios Públicos De Sabaneta EAPSA E.S.P está compuesta por los siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por:

A. Alcalde de Sabaneta quien la presidirá
B. Dos (2) representantes nombrados por el Alcalde de Sabaneta, uno de ellos actuará como Secretario. Tendrán sus respectivos suplentes numéricos y deberán ser empleados de la Administración Municipal.
C. Dos personas escogidas por el Alcalde de Sabaneta entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: si para la fecha no existen los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, estos serán nombrados de las entidades cívicas que existan en el municipio. Se nombrarán por el alcalde dos (2) delegados de las entidades cívicas con sus respectivos suplentes numéricos: hasta tanto se conformen el comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho a Voz y Voto en cada una de las Reuniones, adicionalmente, sin ser integrantes, tendrán derecho a voz en la Junta Directiva, el Gerente, el Secretario General de la Eapsa y demás personas a quienes se le otorgue.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a ningún tipo de remuneración.

ARTÍCULO NOVENO: Los delegados de las entidades cívicas no podrán para el momento de la elección ostentar la calidad de servidores públicos de cualquier nivel u ostentar ningún tipo de investidura asignada para el sector público.

Cuando los representantes de la Administración Municipal pierdan la calidad de Servidores Públicos Municipales, automáticamente dejarán de hacer parte de la Junta Directiva y entrarán a reemplazarlo sus respectivos suplentes numéricos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del Periodo de los Miembros de la Junta Directiva. Los integrantes de la junta directiva, serán designados para periodos iguales a los del Alcalde, pero podrán ser removidos en cualquier momento a discreción del Alcalde o ante el incumplimiento de sus obligaciones previo procedimiento interno adoptado por la Junta Directiva, o de la entidad que los designó como representantes.

ARTÍCULO ONCE: Inhabilidades e Incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva será el establecido en la Constitución y las Leyes que operan para el sector público.

ARTÍCULO DOCE: Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en el día, hora y sitio que ella misma acuerde, en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, al cierre de cada trimestre, las reuniones tendrán lugar de manera presencial o virtual a través de un medio digital que permita la identidad plena de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRECE: Reuniones Extraordinarias. La Junta Directiva podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por el presidente de oficio o a la solicitud del Gerente. Además, estará obligado a citar cuando se lo soliciten la mayoría de los miembros.

ARTÍCULO CATORCE: Quórum y Decisiones Se formarán Quorum deliberatorio en toda reunión de la Junta Directiva con la mayoría de sus miembros. Igual mayoría se requerirá para decidir válidamente los asuntos de su competencia. Debe haber mayoría calificada para la presentación y aprobación del proyecto de disolución, liquidación o transformación de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINCE: Vacantes en la Junta Directiva. Constituye falta absoluta de los miembros de la Junta Directiva, la muerte, la renuncia o remoción en los términos de la Ley. Cuando ocurriere la falta absoluta se procederá, para los designados por el alcalde en la misma forma en que fueron designados y en los demás casos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DIECISÉIS: Actas. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. Las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las Copias darán fe cuando sean expedidas por el secretario

ARTÍCULO DIECISIETE: Funciones de la Junta Directiva: son funciones de la junta directiva:

A. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
B. Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P.
C. Autorizar la constitución de garantías reales o personales, para respaldar las obligaciones de la Empresa en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
D. Autorizar al representante legal para adquirir cualquier patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre bienes intangibles, y autorizar su enajenación.

E. Previa iniciativa del Gerente, definir la estructura administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P. crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que consideren necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley.
F. Aprobar las normas generales de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y señalar las cuantías dentro de los cuales el Gerente podrá adjudicar y celebrar contratos.
G. Formular las políticas generales de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y los planes y programas que deba desarrollar.
H. Aprobar los planes de presupuesto para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos (contratos) y que se consideren necesarios para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, emisión de bonos, titularización de activos, constitución de garantías, entre otras, y todas aquellas facultades que se le asignen al Gerente para el sostenimiento y propendan la sustentabilidad de la empresa.
I. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
J. Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario y la administración del personal, preparadas y presentadas a su consideración por el Gerente General, de conformidad con las normas vigentes.
K. Fijar las tarifas en aquellos casos en que la competencia le haya sido asignada por norma superior.
L. Autorizar al gerente para resolver controversias en instancias judiciales o extrajudiciales a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
M. Constituir las reservas que le señale la ley.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Administración: La administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P su Representación Legal y la gestión de sus negocios están a cargo del Gerente, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en su objeto social o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos.

Otros empleados o contratistas, según aplique, podrán tener, por delegación con responsabilidad del Gerente, la Representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SABANETA EAPSA E.S.P en asuntos expresamente señalados por éste en acto administrativo o jurídico que ello disponga.

ARTÍCULO DIECINUEVE: Nombramiento. El Gerente será nombrado y removido por el Alcalde de Sabaneta, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.

PARÁGRAFO: Durante las faltas transitorias y definitivas del Gerente lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de Sabaneta.

ARTÍCULO VEINTE: Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente:

A. Representar jurídicamente la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en toda clase de asuntos.
B. Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
C. Constituir mandatarios que represente a la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
D. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
E. Presentar para aprobación de la junta directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
F. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no estén asignados por norma superior u otro órgano o autoridad.
G. Además de las que señale la Ley y los presentes Estatutos, el Gerente ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.
H. Dar y recibir en garantía documentos pertinentes al objeto social de la empresa.

ARTÍCULO VEINTIUNO: Denominación del Empleo: serán empleos de libre nombramiento y remoción, aquellos que de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por la Junta Directiva correspondan a dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices; así como los que implican especial confianza, administración y manejo directo de bienes, dineros y/o valores y los que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo o inmediato del Gerente así entonces, corresponderá al Gerente el nombramiento.

CAPITULO IV
Secretario Junta Directica

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Secretario. La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. tendrá un secretario de la Junta Directiva, quien será elegido en la forma indicada en el literal B del artículo 8 del presente acuerdo y a quien corresponderá elaborar las actas y firmarlas conjuntamente con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas, y expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: Reforma de Estatutos: La reforma de los presentes Estatutos sólo podrán llevarse a cabo mediante acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Sabaneta, previa iniciativa del Alcalde Municipal.

CAPÍTULO V
Régimen de Control

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Control Fiscal, Será ejercido por la Contraloría Municipal de Sabaneta, en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Del control Interno: El Control Interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y a las disposiciones de las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, así como al Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: Auditoría Externa Independientemente de los controles Interno y Fiscal, la empresa está obligada en los términos de la Ley 142 de 1994 a contratar una auditoría interna de gestión y resultados, con personas privadas especializadas en la materia.

CAPÍTULO VI
Liquidación

ARTÍCULO VEINTISIETE: Administración durante el periodo de liquidación: Si la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P. incurriere en alguna causal de liquidación, los órganos de dirección, administración y representación tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción de la prestación de los servicios a cargo de ésta, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Liquidador. La junta directiva nombrará un liquidador de acuerdo con las disposiciones legales, pero en ningún caso será el gerente.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Disposición del Activo: Al liquidarse la empresa, los servicios públicos que administre quedarán a cargo del municipio de Sabaneta. En general su patrimonio se incorporará al mismo municipio.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO TREINTA: Obligaciones ante el Concejo: La Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P debe presentar un informe anual al Concejo Municipal sobre la Gestión de cada periodo fiscal para efectos de Control Político

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia: El Presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los doce (12) días del mes de febrero del Dos mil veinticinco (2025), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primer debate por la comisión tercera en la fecha 07 de febrero de Dos mil veinticinco (2025) y segundo debate en plenaria en la fecha 12 de febrero de Dos mil veinticinco (2025), en sesión extraordinaria del mes de febrero de 2025 del Concejo Municipal de Sabaneta.

JUAN DAVID MONTOYA VASQUEZ
Presidente

LUCAS RESTREPO JIMENEZ
Vicepresidente primero

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 17 de Febrero del 20 25
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, _____